

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE
EXTRANJEROS QUE SE INDICAN, POR FALTA
DE INTERÉS.

N° Interno: 2277512

RESOLUCIÓN EXENTA N° 42013

SANTIAGO, 12 de Julio de 2010

VISTO: la falta de interés de don Amauri
LEITE ARRAIS de nacionalidad BRASILEÑA, doña Rosangela COSTA ARRAIS de
nacionalidad BRASILEÑA, con domicilio en PSJE LIMBRAL N° 2071 PEÑALOLEN.

TENIENDO PRESENTE: a) Que ha transcurrido
un año desde la fecha de presentación de las SOLICITUD DE RESIDENCIA POR
CORREO N°20464 DEL 21.08.2009 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO N°20466 DEL
21.08.2009 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR, sin que los extranjeros hayan realizado gestión alguna para
regularizar su situación.

b) Que es facultad privativa de esta
Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de visación que formuladas por
extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los
artículos 64 N°6 del D.L. N° 1094 de 1975; los artículos 138 N°5 y 141 del
D.S. N°597 de 1984 y el numeral 2 del D.S. N°818 de 1983, todos del
Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE las SOLICITUD DE RESIDENCIA POR
CORREO N°20464 DEL 21.08.2009 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO N°20466 DEL
21.08.2009 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR, por la evidente falta de interes de los extranjeros don Amauri
LEITE ARRAIS de nacionalidad BRASILEÑA, doña Rosangela COSTA ARRAIS de
nacionalidad BRASILEÑA.

NOTIFÍQUESE personalmente o carta
certificada la presente resolución a los interesados, comunicando que
disponen de 15 días contados desde la fecha de notificación, para realizar
una nueva presentación o en su defecto, para hacer abandono del país. Si
los citados extranjeros registraren procesos o condenas pendientes, el plazo
se contará a partir de su término, sobreseimiento o absolución. Si los
afectados no dieren cumplimiento oportuno a algunas de las medidas
dispuestas, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto
de Expulsión.

RESEÉRVESE a los afectados, el recurso
administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de
Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente resolución a
la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de
Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía
Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento
y fines pertinentes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CDH/P
[326] 12/07/2010



CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, Ministerio de RR.EE.
- Policía Internacional
- Archivo.